

CALIFICACION: Conozco a los comparecientes y les-
considero con capacidad suficiente para otorgar-
ésta escritura ADICIONAL A OTRA DE FUNDACION BE-
NEFICA,-----

-DICEN-

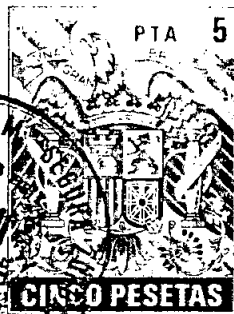
PRIMERO.-Mediante escritura autorizada por el No-
tario que fue de ésta Ciudad Don José Madridejos
Sarasola, el día ocho de Noviembre de mil nove---
cientos setenta y cuatro, con el número 2.611 del
protocolo, los señores comparecientes, tal como --
intervienen, constituyeron una Fundación Benéfica
Docente con personalidad jurídica propia con la-
denominación de "FUNDACION PEDRO JOSE IRASTORZA"
y entre sus estatutos figuran los siguientes ar-
ticulos:-----

ARTICULO 3º: La Fundación tiene por objeto primor-
dial, la ayuda para la educación, promoción cultu-
ral y profesional de los hijos del personal de -
"Cementos Rezola, S.A." ..-----

Se entenderá comprendido en éste objeto la conce-
ción de becas para estudios, o de auxilio económi-
co para ampliación de estudios, adquisición de li-
bros, material de laboratorio o útiles profesiona-
les; el pago de títulos académicos; ayudas econo-
micas para el establecimiento personal. Todo ello
a favor de los hijos de empleados u obreros actua-



CLASE 8ª



les. Con carácter secundario, se podrán conceder pequeños plusés mensuales a favor de los obreros y empleados retirados por jubilación y a sus viudas.-----

Para la determinación de los beneficiarios, entre las personas citadas en los párrafos precedentes, será criterio preferencial la carencia de medios económicos suficientes para obtener beneficios o resultados análogos a título oneroso. Criterio suplementario será el mejor aprovechamiento en los estudios anteriores.-----

ARTICULO 13º: Para facilitar la indicada función del Consejo de Administración, éste designará una Comisión Auxiliar, meramente asesora o informativa, que estará integrada por:-----

Un miembro del Consejo que presidirá la Comisión.-----

El Maestro Director de la Escuela de Añorga.--

El Secretario de la Caja de Previsión de "Cementos Rezola, S.A.".-----

Los miembros Consejeros Laborales que participen en el Consejo de Administración.-----

Será Secretario de la Comisión, el del Consejo de Administración de "Cementos Rezola, S.A.", - con voz y voto.-----

SEGUNDO.-Los señores comparecientes como únicos otorgantes de la mencionada escritura de Fundación, la adicionan modificando la redacción de los artículos tercero y decimotercero (3° y 13°), por indicación de la Secretaria General de Fundaciones Culturales Docentes, que para lo sucesivo será como sigue:-----

ARTICULO 3°: La Fundación tiene por objeto primordial, la ayuda para la educación, promoción cultural y profesional de los hijos del personal de "Cementos Rezola, S.A.".-----

Se entenderá comprendido en éste objeto la --- concesión de becas para estudios, o de auxilios económicos para ampliación de estudios, adquisición de libros, material de laboratorio ó útiles profesionales; el pago de títulos académicos ayudas económicas para el establecimiento personal. Todo ello a favor de los hijos de empleados u obreros de "Cementos Rezola, S.A." actuales, jubilados o difuntos; e incluso de los mismos empleados u obreros actuales. Con carácter-



CLASE 8ª

secundario, se podrán conceder pequeños pluses mensuales a favor de los obreros y empleados retirados por jubilación y a sus viudas.-----

El importe de éstos pluses no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las rentas obtenidas con los bienes de la Fundación.-----

Para la determinación de los beneficiarios, entre las personas citadas en los parrafos precedentes, será de criterio preferencial la carencia de medios económicos suficientes para obtener beneficios o resultados análogos a título oneroso. Criterio supletorio será el mejor aprovechamiento de los estudios anteriores.-----

ARTICULO 13º: Para facilitar la labor del Consejo de Administración, en cuanto a la creación y adjudicación de becas y auxilios a los expresados hijos de productores y empleados de "Cementos Rezola, S.A." aquel designará una Comisión que estará integrada por:-----

Un miembro del Consejo, que presidirá la Comisión.

El Maestro Director de la Escuela de Añorga.-----

El Secretario de la Caja de Previsión de "Cementos Rezola, S.A." ..-----

Un miembro por cada uno de los Comites de Empresa, u Organismo que lo sustituya en lo sucesivo, de las factorias de "Cementos Rezola, S.A.", cuyos operarios tengan solicitada Beca a la Fundación.-----

Será Secretario de la Comisión, el del Consejo de Administración de "Cementos Rezola, S.A.", con voz y voto.-----

TERCERO.-En los precedentes términos queda complementada y en su caso modificada por la presente la referida escritura de Constitución de la FUNDACION PEDRO JOSE IRASTORZA, S.A...-----

Hice las reservas y advertencias legales y en especial la relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales.-----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el parrafo 1º del articulo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes prestan su consentimiento y firman.-----

Y yo, el Notario, de todo lo consignado en éste instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel sellado, clase octava, serie OB. números